



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 32. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de septiembre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1797	27/09/2023	15/09/2023	16,06	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1798	27/09/2023	15/09/2023	20,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1799	27/09/2023	15/09/2023	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1800	27/09/2023	15/09/2023	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023



F/2023/1801	27/09/2023	15/09/2023	46,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1802	27/09/2023	15/09/2023	16,34	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1803	27/09/2023	15/09/2023	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1804	27/09/2023	15/09/2023	35,10	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1805	27/09/2023	15/09/2023	25,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1806	27/09/2023	15/09/2023	9,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2023 AL 14-09-2023
F/2023/1807	27/09/2023	15/09/2023	645,75	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-23 AL 14-09-23
F/2023/1808	27/09/2023	22/09/2023	568,10	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-08-2023 AL 21-09-2023
F/2023/1810	28/09/2023	27/09/2023	9.743,50	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1815	29/09/2023	28/09/2023	20.809,29	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1816	29/09/2023	28/09/2023	3.745,62	LOIRI AISIALIDA ETA KIROLA S.L.	DESARROLLO DEL GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €) EN EL MES DE SEPTIEMBRE

TOTAL 35.719,95



3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Por parte de la Técnica de Promoción Económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se ha remitido la Resolución de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Directora de Activación laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para acciones Locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023, por la que se concede a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa una subvención por importe de 113.828,00 euros.

Por otra parte, informa que al ayuntamiento de Agurain corresponde la contratación de 5 personas, correspondiéndole una subvención por importe de 58.535,00 euros.

Nº DE CONTRATOS	PUESTO	JORNADA	MESES	COSTE PREVISTO	SUBVENCIÓN
1	ALBAÑIL - OFICIAL	100%	6	19.206,00	12.500,00
1	PEÓN	100%	6	17.548,80	12.500,00
1	ADMINISTRATIVO	75%	6	14.409,60	11.593,49
2	LAGUNTZAILE CALLE	75%	6	27.271,20	21.941,51

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa por importe de 113.828,00 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 58.535,00 euros, para la contratación de 5 personas (1 albañil-oficial al 100%, 1 peón al 100%, 1 administrativo al 75% y 2 laguntzaile de calle al 75%, todos ellos durante 6 meses) y dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTO.- El Acuerdo 548/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de subvenciones para el impulso de la recogida y la gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2023 y 2024.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 22 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado del Acuerdo 548/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de subvenciones para el impulso de la recogida y la gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2023 y 2024, a la técnica de medio ambiente a fin de que informe sobre las posibles subvenciones que tienen cabida en dicha convocatoria y puedan ser solicitadas por el Ayuntamiento de Agurain.



4.2.- VISTA.- La Orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 25 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023 y solicitar la subvención correspondiente al Juzgado de Paz de Agurain.

5.- MODIFICACIÓN DE PLUSVALÍAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 por el que se liquida a los siguientes propietarios el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es [REDACTED]

- [REDACTED] por importe de 204,52 euros
- [REDACTED], por importe de 102,26 euros
- [REDACTED], por importe de 102,26 euros

VISTO.- Que se ha detectado un error en el porcentaje de transmisión, que ha de ser del 50% en lugar del 100% adjudicado en su momento.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular las liquidaciones practicadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los siguientes propietarios por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

[REDACTED]



2/ Modificar el importe total de las liquidaciones del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, practicadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, quedando en 33.979,09 euros.

3/ Practicar las nuevas liquidaciones que se exponen a continuación:

1.- Vista escritura de [REDACTED] urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 27 de diciembre de 2.021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	11.194,50	32	3.582,24

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 05/09/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 26/01/1989

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

1.612,01

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 261,79

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 130,90

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 130,90



FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



2.- Vista escritura de [REDACTED] urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 27 de diciembre de 2.021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	11.194,50	9	1.007,51

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	05/09/2022
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	26/01/1989

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		453,38

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	73,63
-----------------	--------	-------------	-------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		36,81
---------------------------	--------	--	-------

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			36,81
--	--	--	--------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



3.- Vista escritura de [REDACTED] urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 27 de diciembre de 2.021.

VISTO.- El expediente.

* SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	11.194,50	9	1.007,51

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 05/09/2022

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 26/01/1989

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

20

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

453,38

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

16,24%

CUOTA/KUOTA

73,63

HOBARIAK / BONIFICACIONES

50,00%

36,81

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

36,81

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



6.- BONIFICACIONES EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA

6.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento



Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.



6.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

- Así mismo, se hace constar que el domicilio del título de familia numerosa no coincide con el de la solicitud.

6.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento



Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.6 c) relativo a "Bonificaciones de carácter subjetivo" dice:

6. Bonificaciones de carácter subjetivo.

c.- Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que no dispongan de ningún otro inmueble con uso de vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que el titular es propietario de dos viviendas.

6.12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que habiéndosele requerido la presentación de la declaración de la renta para la constatación de ingresos, no se ha presentado.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad desestimar a [REDACTED] la solicitud de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, al no haberse presentado tras requerimiento la documentación establecida en la Ordenanza.

6.13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.



6.14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.



6.17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

7.- COTO DE CAZA, PERÍODO 2013-2023. LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

7.1.- Liquidación Coto de Caza, período 2013-2023

VISTO.- El acuerdo de pleno de fecha 9 de septiembre de 2013 por el que se adjudica el aprovechamiento del Coto de Caza VI.10.160 denominado "Salvatierra-Zuazo" por un plazo de 10 años a D. Juan Carlos López de Aberasturi en representación de la Sociedad Salvaterrana de Caza por el precio de 1000 €/año, y de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 409 de 19 de Agosto de 2013, en los pliegos de cláusulas económico administrativas, técnicas y en la oferta presentada por el licitador.

VISTO.- Que dicho contrato fue suscrito con fecha 10 de septiembre de 2013.

VISTO.- Que los abonos realizados por la Sociedad Salvaterrana de Caza al Ayuntamiento de Agurain en concepto de aprovechamiento del citado coto han ascendido a un importe total de 10.125,17 euros.

VISTO.- Que los porcentajes de participación en el citado coto han sido:

Entidad	Hectáreas	Porcentaje
Ayuntamiento de Agurain	934,15 Ha	85,66%
Junta Administrativa de Zuazo de San Millán	134,40 Ha	14,34%



VISTO.- El escrito del Dpto. de Medio Ambiente y Urbanismo de Diputación Foral de Álava sobre inclusión de los montes en el “Coto de Caza Salvatierra y Zuazo” de fecha 26 de julio de 2013, en el que se indica que las entidades titulares recibirán, en todo caso, la parte proporcional del importe económico que corresponda a la adjudicación del coto en función de la superficie de monte de utilidad pública con respecto a la total del coto. De este importe se destinará el 15% como mínimo al fondo de mejoras para inversiones forestales (15% que podrán incluir el porcentaje que, en su caso, se destinase a mejoras cinegéticas por parte de cada Entidad).

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar a la Junta Administrativa de Zuazo de San Millán, la cantidad de 1.451,95 euros, en concepto de ingreso correspondiente al aprovechamiento del coto de caza matrícula 10.160 “Salvatierra y Zuazo de San Millán” periodo 2013-2022, con cargo a la partida 1720.200000 “Junta de Zuazo de San Millán: Coto de caza VI 10.160”

2/ De la citada cantidad deberá destinar el porcentaje establecido en la normativa por un lado al fondo de mejoras para inversiones forestales y por otro a conservación y fomento de la fauna silvestre y sus hábitats.

3/ Dar traslado del presente acuerdo a Junta Administrativa de Zuazo de San Millán y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

7.2.- Solicitud de devolución de garantía

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de la Sociedad Salvaterrana de Caza se solicita en fecha 20 de septiembre de 2023, la devolución de la garantía constituida en metálico por un importe de 500,00 euros, correspondiente al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Agurain en fecha 10 de septiembre de 2013, para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10.160, denominado Salvatierra y Zuazo de San Millán.

VISTO.- Lo establecido en el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha regido el citado contrato, en concreto en el artículo 7 “garantía definitiva”, que dice que la fianza se devolverá una vez haya finalizado satisfactoriamente el contrato.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] en representación de la Sociedad Salvaterrana de Caza, de la garantía constituida en metálico por importe de 500,00 euros, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10.160, denominado Salvatierra y Zuazo de San Millán formalizado el 10 de septiembre de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de la Sociedad Salvaterrana de Caza y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



8.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL AI-3 “SAN JORGE”

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora para la Actuación Integrada AI-3 del AIU 5 “San Jorge” del Plan Especial de Ordenación Urbana del municipio de Agurain, presentado por [REDACTED], con las consideraciones realizadas por el Arquitecto Municipal en informe de 28 de junio de 2023.

VISTO.- Que el expediente fue sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 90 de fecha 2 de agosto de 2023 y notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados de dicho Sector.

VISTO.- Que transcurrido el período de alegaciones en fecha 31 de agosto de 2023, no se ha presentado alegación alguna.

VISTO.- Que, el Estudio de Detalle de la Actuación Integrada AI-3 del AIU 5 “San Jorge” del Plan Especial de Ordenación Urbana del municipio de Agurain ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de septiembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

Y CONSIDERANDO.- Que el competente para aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora es el Alcalde, pero esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de alcaldía nº 104 de 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para la Actuación Integrada AI-3 del AIU 5 “San Jorge” del Plan Especial de Ordenación Urbana del municipio de Agurain, presentado por [REDACTED]

2/ Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOTHA, con el siguiente contenido mínimo: identificación del ámbito, su clasificación y calificación, edificabilidad urbanística atribuida al ámbito, sistema de actuación, presupuesto y programación de la ejecución de las obras de urbanización, y en su caso de edificación.

3/ Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación.

9.- CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA AI-3 DEL PEOU “SAN JORGE”

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se procedió a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Integrada AI-3 del PEOU AIU 5 “San Jorge” del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, promovido por [REDACTED] en representación de [REDACTED]



VISTO.- Que el citado convenio fue expuesto al público durante el plazo de veinte días, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA nº 92 de fecha 7 de agosto de 2023, para presentación de alegaciones.

VISTO.- Que durante el citado plazo no se ha presentado alegación alguna.

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 2 de agosto de 2023, se ha realizado un ingreso como garantía en la cuenta del Ayuntamiento de Agurain por importe de 408,91 euros y en fecha 27 de septiembre de 2023, presenta escrito transfiriendo la cantidad de 68,15 euros depositada en su día como garantía para la tramitación del PAU, al convenio urbanístico a fin de completar el 7% del importe de las cargas de urbanización (477,06 euros), correspondiente a la Unidad de ejecución AI-3 del PEOU San Jorge.

VISTO.- Que por parte del arquitecto asesor municipal mediante informe de fecha 29 de setiembre de 2023 se informa sobre la valoración del 15% de la edificabilidad urbanística media, libre de cargas de urbanización, manifestado estar de acuerdo con la valoración realizada por el promotor (7.866,05 euros) y sobre la valoración de las dotaciones públicas locales, la superficie destinada a plazas de aparcamiento y a plantación de árboles, que ascienden respectivamente a 1.617,28 €, 1.108,80€ y 160€

CONSIDERANDO.- que el competente para la aprobación definitiva es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto nº 104 de 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Integrada AI-3 del PEOU AIU 5 "San Jorge" del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, promovido por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

Segundo.- Publicar la aprobación definitiva en el BOTHA.

Tercero.- Que una vez formalizado el convenio, se proceda a su anotación en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED], se solicita licencia de obras para instalación de silo en la [REDACTED] del Polígono Industrial Galzar, municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de septiembre de 2023,

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad informar [REDACTED], que, para poder continuar con la tramitación del expediente de obra para instalación de silo en la [REDACTED] municipio de Agurain, debe completar la documentación presentada con lo siguiente:

- Presentación de proyecto técnico con los documentos incluidos en el Anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación.
- Estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
- Plan de Control de Calidad.

10.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para arreglo del pavimento de la calle [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de septiembre de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para arreglo del pavimento de la calle [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
 - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 6.861,36 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para arreglo del pavimento de la calle [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 205,84 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.861,36
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	205,84

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para pintado de fachadas y aleros de edificio sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de septiembre de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para pintado de fachadas y aleros de edificio sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - El color de las fachadas estará acorde estéticamente con los edificios de la zona, recomendándose colores crema, ocre, tierras o similares.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberán solicitar autorización previa al Ayuntamiento.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.012,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para pintado de fachadas y aleros de edificio sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 120,36 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.012,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	120,36

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DPTO. DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO VASCO POR LIQUIDACIÓN DEL ICIO

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, al Departamento de Educación de Gobierno Vasco, para reforma de cubierta de edificio de talleres del Instituto de Enseñanza Secundaria Aniturri sito en la parcela nº 74 – A del polígono 2, C/ Galzar nº 4 del municipio de Agurain, liquidándose provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.637,56 euros (4% de 190.938,91 euros).

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 4 de agosto de 2023.

VISTO.- Que en fecha 21 de agosto de 2023, por la Delegada de Educación de Gobierno Vasco se presenta recurso de reposición solicitando que se incorpore en las Ordenanzas Fiscales una bonificación del 95% por razones de interés público en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Territorio Histórico de Álava a que se refiere el artículo 4 apartado 3a) de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, reguladora de este Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones y obras de adecuación y/o construcción que ejecute el Departamento de Educación en centros docentes ubicados en dicho municipio. En consecuencia, se solicita modificación de las cartas de pago de tasas aplicando dicha bonificación.

VISTO.- El artículo 6.2. “Bonificaciones en la cuota del impuesto” de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor, en el que no figura bonificación alguna a favor de las construcciones, instalaciones y obras de adecuación y/o construcción que ejecute el Departamento de Educación en centros docentes ubicados en el municipio.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desestimar el recurso de reposición presentado por la Delegada de Educación de Gobierno Vasco mediante el que solicita bonificación del 95% por razones de interés público, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por obras ejecutadas por el Departamento de Educación en centros ubicados en el municipio de Agurain, dado que dicha bonificación no está establecida actualmente en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.



2/ Comunicar que por el Ayuntamiento de Agurain se estudiará la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el 95% por razones de interés pública a favor de las construcciones, instalaciones y obras de adecuación y/o construcción que ejecute el Departamento de Educación en centros docentes ubicados en Agurain.

12.- CONVENIO CON TXOSNAGUNE Y CON LA ASOCIACIÓN DE BLUSAS Y NESKAS ALAITSUENAK

12.1.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y “Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea”, asociación integrante de la Comisión de Fiestas, para la realización del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023, remitido por el técnico de Cultura.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado en el presupuesto 2023, estableciéndose en el mismo la partida nominativa 338.481.004 “Transferencias a conceder a la Comisión de Fiestas (siendo una de los integrantes de la misma Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea, y otras Asociaciones) para subvencionar a cuadrillas, asociaciones, peñas, etc. la organización y desarrollo de actividades festivas” con una dotación nominativa para dicha asociación de 10.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y “Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea”, asociación integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain, para la realización del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AGURAINGO ESKUIN PARETA TXOSNEN ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FESTIVOS CULTURALES EN EL ENTORNO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGURAIN (octubre 2023)



INTERVIENEN

De una parte D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde-Presidente actuando como representante legal del Ayuntamiento de Agurain, con CIF nº P0105700 I,

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea, con CIF nº [REDACTED], con Registro en Gobierno Vasco AS/A/17449/2013 y en el Registro de Entidades Asociativas del Ayuntamiento de Agurain nº 43

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea tiene como objetivo básico desarrollar actividades en el entorno de las Ferias y Fiestas de Agurain a desarrollarse durante el mes de octubre del año en curso dirigido a todos los públicos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Agurain, dentro de su política de promoción de la participación popular en fiestas considera que el espacio de txosnas se ha consolidado como un espacio festivo-cultural en las fiestas de Agurain y forma parte de la Comisión de Fiestas.

Tercero.- Que el objetivo del Ayuntamiento es mantener su participación para la promoción de las actividades desarrolladas por la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea en las fiestas de Agurain.

Cuarto.- Que la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea engloba la totalidad de las txosnas solicitantes en dicha convocatoria, que cumplan con los requisitos recogidos en los estatutos de la Asociación.

Quinto.- Que las relaciones entre el Txosnagune y el Ayuntamiento de Agurain serán prioritariamente en euskera.

A tal fin, ambas partes de acuerdo con los términos que deben sustentar su colaboración acuerdan proceder a la firma de este convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea en el marco de la Comisión de Fiestas, establecen, mediante el presente convenio, un programa de colaboración para el año 2023, cuyo objetivo es la promoción de las actividades festivo-culturales desarrolladas en el espacio ocupado por las txosnas durante las Ferias y Fiestas de Agurain.

La apertura del recinto será del 30 de Septiembre al 8 de Octubre de 2023.



SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA ASOCIACION.

La aportación de la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea se concreta en la coordinación y gestión de todas las actividades relacionadas con la instalación de txosnas y el desarrollo del programa cultural y festivo.

TERCERA. APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Las aportaciones del Ayuntamiento de Agurain a través de la Comisión de Fiestas serán las siguientes:

INSTALACIONES:

Cuadro eléctrico OCA (Inspección)

Escenario (6X8 mts)

Vallado

Local de almacenaje, en bajos Escuela de Música (*)

LIMPIEZA.

Recipientes, 2 RSU 4 de Envases

Frecuencias, Diarias a establecer horario.

Servicios higiénicos, 2 W.C. químicos externos, colocados cerca del recinto de las txosnas.

ACTIVIDADES

Conciertos y Actividades lúdico-festivas concretas. El Ayuntamiento aportará para el programa de actividades 2023 la cantidad máxima de 10.000 euros expresando en anexo el programa de actividades objeto de subvención con cargo a la partida 338.481.004 identificada como *Transferencia a la Comisión de Fiestas*.

Estas actividades serán justificadas con los correspondientes documentos justificativos de acuerdo a la normativa vigente. En caso de grupos o asociaciones exentas de IVA deberá presentarse el correspondiente documento que lo declare fechado con menos de 6 meses a la fecha de la realización de la factura. No se aceptarán las justificaciones relativas a cenas y dietas.

TASAS.

Agua y Ocupación de vía pública

Consumo de cuadro de luz



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION AGURAINGO ESKUIN PARETA TXOSNEN ELKARTEA

La Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea, componente de la Comisión de Fiestas de Agurain, para el desarrollo del programa deberá:

- Presentar plano de ubicación de las txosnas en el recinto elegido para tal fin, con la superficie ocupada por cada txosna.
- Presentar el programa de actividades durante el desarrollo de las Ferias y Fiestas, así como ejecutar el programa financiado y aplicar al mismo los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.
- Para el seguimiento anterior, durante y posterior a la actividad, deberá designar una persona en calidad de responsable y representante del convenio al objeto de coordinación y portavocía.
- Colocación de toda la infraestructura y seguridad de la misma, así como la seguridad de todo el recinto.
- Velar en colaboración y corresponsabilidad con los servicios municipales de todas las acciones que deban desarrollarse en el recinto (limpiezas, instalación, recogida, etc...)
- Dejar el recinto completo en perfecto estado de limpieza debiendo recoger todas las pancartas, soportes, etc... siendo a su coste en el caso de hacerlo la entidad local.
- (*) En el caso específico del sótano de la Escuela de Música, este espacio será utilizado exclusivamente como almacén, no siendo de uso de local para comidas, pernoctaciones o cualquier otro que no sea el referido y que quedará en las debidas condiciones de limpieza a revisar el día 9 de octubre a las 14:00 donde, junto con el Ayuntamiento, se recogerán las llaves, así como se dará cuenta de cuantas cuestiones no sean acordes a recepción del local. Ello conllevará a la limpieza o correcciones correspondientes a cuenta del importe que se corresponda en la liquidación.
- Dentro del Txosnagune no se aceptarán comportamientos xenófobos, homófobos.
- Presentar antes del 28 de septiembre de 2023 una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para responder de los posibles accidentes que se pudieran causar, y de los daños y deterioros a los bienes de naturaleza pública, todo ello en la cuantía estipulada por la legislación vigente. Asimismo, presentará el recibo justificativo del pago de la referida póliza.



- En relación con la instalación de carpa u otras estructuras similares que hubiese intención, no podrán estar ancladas al suelo evitando así el hacer agujeros/perforaciones en las baldosas o firme del Frontón, debiendo sujetarse mediante contrapesos u otros medios debidamente reglamentados y autorizados por la entidad local.
- Comunicar al Área de Cultura cualquier cambio en el marco del programa de actividades presentado.
- La justificación de las facturas se realizará con **plazo final de 10 de noviembre de 2023**. En este sentido deberá identificar a una persona responsable de justificar el importe concedido a través de este convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO.

Se establecerá una reunión de evaluación específica con la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea sin perjuicio de la que se establezca de forma general con la Comisión de Fiestas, para analizar si han funcionado óptimamente los mecanismos aquí recogidos en el espacio del Txosnagune. De esta reunión se levantará acta.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCION.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

En caso de producirse el incumplimiento del convenio por alguna de las partes firmantes del presente acuerdo, se podrá reclamar por la otra parte, como indemnización, una cantidad equivalente al lucro cesante que se hubiera provocado por dicho incumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente, por duplicado ejemplar en Agurain a 29 de setiembre de 2023

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE ESKUIN PARETA ELK.



ANEXO I

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	Txosnagune	COSTE
Kalejira eta Txosnagunearen irekiera	30/09/2023	14:00	Txosnagune	0
Gazte bazkaria	30/09/2023	14:30	Txosnagune	0
DJ Malandro	30/09/2023	1:00	Txosnagune	300
Ipuin kontalaria "Urrutiko intxaurrak"	01/10/2023	17:30	Txosnagune	300
Herri parrilada	01/10/2023	21:30	Txosnagune	0
Kontzertu akustikoa	01/10/2023	22:00	Txosnagune	300
DJ Arira	01/10/2023	0:00	Txosnagune	300
Bertso ardo kata	02/10/2023	13:00	Txosnagune	500
Kontzertuak herriko taldeak	02/10/2023	22:00	Txosnagune	900
Mikel magoa ikuskizuuna	03/10/2023	17:30	Txosnagune	350
Umeentzako txokolatada	03/10/2023	18:30	Txosnagune	100
III. Zurrakapote lehiaketa	06/10/2023	20:00	Txosnagune	100
DJ AZKEN OLIBA	06/10/2023	3:00	Txosnagune	300
Kontzertuak Talde	07/10/2023	22:00	Txosnagune	9550

TOTAL: 13.000euros

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio, por importe de 10.000,00 euros

3/ Proceder a la firma del mismo.



12.2.- VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak", asociación integrante de la Comisión de Fiestas, para la realización del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023, remitido por el técnico de Cultura.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado en el presupuesto 2023, estableciéndose en el mismo la partida nominativa 338.481.004 "Subvenciones a a la Comisión de Fiestas (integrada por la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak", Comisión de Txoznas, y otras Asociaciones) para subvencionar a cuadrillas, asociaciones, peñas, etc. la organización y desarrollo de actividades festivas" con una dotación nominativa para dicha asociación de 20.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak", asociación integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain, para la realización del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACIÓN DE BLUSAS Y NESKAS "ALAITSUENAK" DE AGURAIN, INTEGRANTE DE LA COMISION DE FIESTAS DE AGURAIN

En Agurain a 29 de septiembre de 2023

De una parte:

D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**, con domicilio en Calle Zapatari nº 15 en Agurain y con C.I.F. P-0105700-I, y



De otra:

D. [REDACTED] con D.N.I [REDACTED] Presidente de la **Asociación de blusas y neskas "Alaitsuenak"** de Agurain y con NIF [REDACTED], y parte integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain

INTERVIENEN

El primero, en representación del **Ayuntamiento de Agurain**

La segunda, en nombre y representación de la **Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak"**, y parte integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Agurain tiene prevista una subvención para la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak" como parte integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain, enmarcada en el presupuesto General de este Ayuntamiento en la partida 338.481.004 identificada como *Transferencia a la Comisión de Fiestas*.

II.-La Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak", que forma parte de la Comisión de Fiestas de Agurain organiza y realiza diversos actos en el marco de las Ferias y Fiestas de Octubre de Agurain. Asimismo, plasma su interés en iniciar la celebración de un Día específico para las Neskas y Blusas de Agurain.

III.- Es de interés para el Ayuntamiento de Agurain, el apoyar el programa de actos presentado por esta asociación.

En un deseo de plasmar documentalmente su cooperación, ambas partes acuerdan el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Agurain con la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak”, asociación integrante de la Comisión de Fiestas de Agurain para apoyar a las cuadrillas de blusas y Neskas, encuadradas en la misma, para la realización del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023. Dicha colaboración se concreta en la concesión de una ayuda económica para financiar los gastos correspondientes a esas actividades, que se adjuntan como anexo al Convenio.

SEGUNDA. - Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento entregará a la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak”, integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad de 6.540 euros con el objeto de financiar los gastos derivados del programa de actos presentado para las Ferias y Fiestas de Agurain 2023 anexadas al presente documento, y un máximo de 7.525,00 euros con objeto de subvencionar la animación musical de las Cuadrillas (txarangas), todo ello con cargo a la partida 338.481.004 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Agurain para el ejercicio 2023

En el caso de la animación musical (Txarangak), el Ayuntamiento entregará a la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak”, asociación integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 70 euros/hora para aquellas cuadrillas que trayendo animación musical desarrollen actividad en el marco de las Fiestas y 40 euros/hora a aquellas que no lo realicen de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno propio de la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak” y anexo a este Convenio.

TERCERA. - Abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará una vez justificadas las actividades anexadas a este Convenio.

La subvención concedida es compatible con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.



No podrá realizarse el pago de ningún plazo de la subvención en tanto la/el beneficiaria/o no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la/el beneficiaria/o tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

CUARTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Agurain.

- Coordinar conjuntamente con la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak”, asociación integrante de la Comisión de Fiestas, las actividades presentadas, así como todas las necesidades técnicas ligadas directa o indirectamente a las mismas.
- Posibilitar el almacenaje durante el año de utensilios que habitualmente utiliza la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak” para las fiestas en un local municipal con acceso puntual al mismo previa comunicación al personal municipal que se determine.

QUINTA. - Justificación de gastos

La Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak” deberá justificar la subvención concedida presentando en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain la cuenta justificativa **antes del 10 de noviembre de 2023**. Posteriormente, el Ayuntamiento de Agurain no se hará cargo de factura alguna que no haya sido presentada en el marco temporal referido.

Se deberá justificar el 100% de la cantidad asignada por el Ayuntamiento de Agurain y, si hubiese otros ingresos computados a estos gastos se especificará los imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Agurain.

La cuenta justificativa, cuya ficha se facilitará por el Servicio de Cultura, incluirá:

- a) Breve memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.



b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello la asociación beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.
- Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales. Deberán justificar con facturas hasta el importe dado por el Ayuntamiento.
- Balance de ingresos/gastos.
- Un ejemplar de cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención en la que deberá estar incorporado el logo del Ayuntamiento de Agurain como entidad colaboradora.

Gastos no comprendidos:

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011.)

SEXTA. - Obligaciones de la Asociación de Blusas y Neskas “Alaitsuenak” integrante de la Comisión de Fiestas:

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención. Para el seguimiento anterior, durante y posterior a la actividad, deberá designar una persona en calidad de responsable y representante del convenio al objeto de coordinación y portavocía.
- Comunicar al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain cualquier modificación en la realización del proyecto que lo realizará la persona que ostente la portavocía.



- Comunicar al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y por parte de la persona encargada de la justificación final de cuentas.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.
- Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. En este sentido deberá identificar a una persona responsable de justificar el importe concedido a través de este convenio.
- Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Agurain en todo el material que se genere (documentación, web/blog o redes sociales de la Asociación si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán.
- La Asociación de blusas y neskas "Alaitsuenak" y las cuadrillas que la conforman, en la medida que van a tener relaciones con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento. Del mismo modo, garantizaran en todo el programa de actividades y animación musical que se cumplan la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas a la ciudadanía en general, es decir; las comunicaciones, presentación y animación de eventos y actividades, notas, avisos, carteles, programas y demás que dirijan a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

En las actividades organizadas, se priorizará que la actividad en sí misma se realice en euskera, salvo excepciones, como que la actividad objeto de programación no tenga su oferta en euskera, o que el público objeto de la programación no tenga capacidad de comprensión en euskera.



La Asociación apoyara al Ayuntamiento de Agurain en cuantas iniciativas y campañas desarrolle en el marco de las fiestas para impulsar y promocionar el uso y la presencia del euskera.

-Acompañar en el Txupinazo de las Ferias y Fiestas de Agurain a los/las homenajeados/as y corporación municipal durante la kalejira de inicio.

-Organizar itinerarios de las Txarangas que se circunscriban a la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak" de forma que éstas puedan tener una mayor presencia en las calles de Agurain. Específicamente se participará, en la medida de lo posible, en la kalejira intercultural a celebrar el 8 de octubre.

-Comunicar con anterioridad y posterioridad al Ayuntamiento el presupuesto de horas/txaranga y la especificación final con definición de aquellas que realizan o no actividades para la liquidación final, así como la documentación justificativa del gasto realizado.

SÉPTIMA. - Pérdida de la subvención y reintegro.

La/el beneficiaria/o deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el



incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Agurain al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA. - Duración del Convenio

El convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del proyecto y en cualquier caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. - Causas de resolución.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.



DÉCIMA. - Naturaleza e interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio de colaboración cultural, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

ANEXO ACTIVIDADES 2023

Ekintza/actividad	Data/fecha	Ordua/hora	Lekua/lugar	Kostua/coste
Karaoke ibiltaria	urriak 1	18:30	Alde zaharra	1439,9
Aulki jokoa 2.0	urriak 1	19:30	Enparantza batean	300
twister erraldoia	urriak 2	19:00	San Juan plaza	150
Lanzamiento txapela	urriak 2	18:00	Andra mari plaza	150
Taldeko 3 en raya	urriak 6	19:00	Andra mari plaza	150
Txistorrada	urriak 6	20:00	Andra mari plaza	500
Apar-festa/Fiesta espuma	Urriak 7	12:30	San Juan plaza	450
Elektrotxaranga	urriak 7	12:30	Alde zaharra	1400
Txaranga herrikoia	urriak 8	18:30	Herri osoa	1000
Entierro sardina	urriak 8	22:00	Alde zaharra	1000

Total 6.540 €



2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio, por importe máximo de 14.065,00 euros (máximo 6.540€ actividades anexo y máximo de 7.525€ txarangas)

3/ Proceder a la firma del mismo.

13.- SERVICIO DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en nicho adjudicado con anterioridad y señalado como nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en nicho adjudicado con anterioridad y señalado como nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en nicho adjudicado con anterioridad y señalado como nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 33,59 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 116,79 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	33,59 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	116,79 euros
- TOTAL	150,38 euros



14.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2023, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].



15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA